

LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 41 – ADIF - 2014

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ADECUACION DEL SEÑALAMIENTO AVELLANEDA - BERAZATEGUI

LINEA GENERAL ROCA

AÑO 2014

Contenidos

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - PLANILLAS DE COTIZACIÓN Y DE ANALISIS DE COSTOS.

SECCIÓN 3 - DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 4 - ANEXOS

SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la ejecución de la obra "ADECUACION DEL SEÑALAMIENTO AVELLANEDA – BERAZATEGUI, LINEA GENERAL ROCA" la que se regirá por las presentes Condiciones Particulares en forma complementaria al Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras, el Pliego de Especificaciones Técnicas y a los demás documentos que integren esta Licitación.

La obra tiene como objeto el acondicionamiento del señalamiento existente que permita la circulación de trenes eléctricos en el corredor Avellaneda – Empalme Berazategui de la Línea General Roca.

En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio oferente u oficiar de subcontratistas de otro oferente.

ARTÍCULO 2° PLAZOS - CRONOGRAMAS – CONTROL

El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de la obra es el indicado en la Sección Datos del Llamado, debiendo contarse dicho plazo desde la fecha de Firma del Acta de Inicio.

Se aclara que el plazo contractual está considerado sobre la base de una prestación de personal, herramientas y equipos adecuados al trabajo a realizar. De comprobarse demoras por insuficiencia de las prestaciones correspondientes, se exigirá incrementar las cantidades o adecuar el equipamiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas.

Los Oferentes acompañarán sus ofertas con un Plan de Trabajos detallado en concordancia con cada uno de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización, además de una Metodología Constructiva conforme a las características y plazo de la obra, los cuales serán considerados en la evaluación técnica de las ofertas.

El Oferente elaborará un Plan de Trabajos desarrollado por el método Gantt y presentado en Project 2010, que permita el análisis de la ejecución completa de la obra.

Dicho programa constará de la siguiente información:

- **Detalle de todas las actividades a desarrollar con indicación, para cada una de ellas, de su duración.**
- **Detalle de las fechas de comienzo y finalización de cada actividad.**
- **Recursos asignados a cada una de las tareas indicando la cantidad de cuadrillas de trabajo y personal afectado de forma tal de dejar demostrada la capacidad de terminar la obra en los plazos establecidos.**
- **Programa de inversiones mensuales por actividades, sobre la base del programa de trabajos. Las inversiones estarán en correspondencia con el mes en que se ejecutan las tareas.**

Las actividades en las que se proponga detallar la obra estarán perfectamente definidas, serán desagregadas en una cantidad adecuada de forma de permitir su rápida interpretación y

serán de significación homogénea con duraciones acorde con la característica del emprendimiento. Además, las actividades o la composición de varias de ellas serán compatibles con los rubros o ítem en los que se indique la cotización de la obra

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio.

Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente un informe pormenorizado del avance efectivamente realizado. El contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos en las obligaciones asumidas, tanto en su Plan de Trabajo y Curvas de Inversión. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de una multa diaria del 0.5 ‰ (UN MEDIO POR MIL) del precio total del Contrato.

Sólo en el caso que la Contratista hubiese recuperado el atraso indicado y el mismo termine la Obra en la fecha establecida según el plazo aprobado, podrá peticionar que la multa indicada precedentemente sea dejada sin efecto, decisión que quedará a criterio de la Comitente.

Si se efectúan alteraciones en el Plan de Trabajos, el Contratista deberá actualizar el mismo dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes. El nuevo Plan contemplará las modificaciones necesarias cada vez que la marcha de los trabajos lo exija o se lo indique el Comitente, a su solo juicio. Las nuevas programaciones que se efectúen solo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista aprobado por la Inspección.

Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará el correspondiente programa de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista y el mismo podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD Y SISTEMA DE LICITACIÓN

La modalidad de la licitación es del tipo Ajuste Alzado.

En la Planilla de Cotización que integra la presente documentación contractual se discriminan los ítems a contratar por Ajuste Alzado. Cada ítem deberá cotizarse en moneda de curso legal (pesos) en la República Argentina.

En la Planilla de Cotización que complete el Oferente para formular su oferta económica deberá dejar constancia del monto total de las obras cotizadas, en cuyo cálculo deberán respetarse las cantidades indicadas en el párrafo anterior.

El Oferente debe considerar que en su oferta estará incluido el costo de todos los trabajos que, aunque no estén expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación y de conformidad a las reglas del buen arte. Esto comprende,

entre otras obligaciones, el desarrollo de cálculos y estimaciones de ingeniería, el transporte interno y externo de obra, la disposición final de los materiales y residuos, los ensayos, verificaciones y demás comprobaciones de calidad, las mediciones, etcétera.

Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados que correspondan por la ejecución de la obra objeto de la presente licitación.

En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado en íntegramente por el Contratista.

ADIF podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato, o autorizar la ejecución de otros ítems que no se encuentren originalmente previstos cuya estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos, se ajuste a la estructura de los análisis de precios que presentara el oferente, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) o disminuirlas hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

Para la determinación del precio respectivo, se tomarán como pautas de referencia los precios del Contrato.

ARTÍCULO 4° PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presente licitación es de etapa múltiple. Los oferentes deberán presentar su propuesta en DOS (2) sobres entregados en conjunto en la fecha indicada para la recepción y apertura.

Las propuestas se presentarán foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en "ORIGINAL" y "DUPLICADO" y "TRIPLICADO".

En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el ARTICULO N° 19 del PBC para el llamado, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado artículo. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública N° 41-ADIF-2014 ADECUACION DEL SEÑALAMIENTO AVELLANEDA – BERAZATEGUI LINEA GENERAL ROCA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES
--

En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la documentación inherente a la Oferta Económica (Artículo 19.26. PBC Oferta Económica; Artículo 19.27. PBC Planilla de Cotización de la Oferta y Artículo 19.28. PBC Análisis de Precios).

Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública N° 41-ADIF-2014
ADECUACIÓN DEL SEÑALAMIENTO AVELLANEDA – BERAZATEGUI
LÍNEA GENERAL ROCA
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas se presentarán, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en ORIGINAL y DUPLICADO mas una copia en soporte digital (CD).

En el SOBRE, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el Artículo N° 19 del PBC para el llamado, la oferta técnica y la oferta económica.

ARTÍCULO 5° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.

Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista del SOBRE N° 1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, la COMISIÓN EVALUADORA se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan ADMISIBLES. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la COMISIÓN EVALUADORA podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario.

En ese proceso de evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas o almacenes. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas, o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el

tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

El resultado de la evaluación de la COMISIÓN será informado por ACTA DE CALIFICACIÓN y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación informará las Ofertas consideradas ADMISIBLES y aquellas consideradas NO ADMISIBLES.

Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas NO ADMISIBLES dispondrán de CUATRO (4) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

En la fecha y hora que se indique al efecto se procederá a la apertura del SOBRE N° 2 y ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N° 2. Estos Oferentes podrán formular nuevamente observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos respecto del SOBRE N° 1

La COMISIÓN EVALUADORA se abocará al estudio de las ofertas económicas que resulten del SOBRE N° 2, considerando las cantidades establecidas en la planilla de cotización.

Con las restantes ofertas, la COMISIÓN EVALUADORA establecerá un orden de mérito desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio. La adjudicación recaerá en su totalidad en aquella propuesta admisible cuya oferta satisfaga los requerimientos técnicos exigidos y dicha oferta económica resulte ser la de menor precio. ADIF procederá a adjudicar la presente Licitación.

El Acto por el cual recaiga cada Adjudicación será notificado a todos los Oferentes. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el PCP y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

ARTÍCULO 6° OFERTA BÁSICA Y OFERTA ALTERNATIVA

La Oferta Básica es aquella que resulta de cotizar la totalidad de los trabajos en un todo de acuerdo a lo previsto en la presente documentación.

No se aceptarán ofertas alternativas.

ARTÍCULO 7° OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá considerar en su oferta la ingeniería constructiva, la provisión de mano de obra, la provisión de materiales que se le contrata, los equipos y herramientas y todos los elementos legales y técnicos que resulten necesarios para materializar la obra por ajuste alzado que se le encomienden en el marco del presente pliego.

El Oferente realizará una visita de inspección a los lugares donde se llevarán a cabo los trabajos, antes de formular su oferta, con el fin de ampliar detalles, salvar cualquier error u omisión que pudiera haber en la documentación oficial y tener en cuenta en su cotización todas las tareas necesarias para que los trabajos licitados cumplan con la finalidad deseada. La sola presentación de la oferta implica haber cumplimentado este requisito, sin poder alegar en lo sucesivo imprevisión alguna.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados que correspondan por la ejecución de la obra objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo del Contratista.

La licitación incluye la obligación del Contratista de efectuar el proyecto de ingeniería final de las obras de acuerdo a lo indicado en este PCP y en el PET (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Pruebas de habilitación:

El Contratista deberá efectuar las pruebas necesarias para demostrar a satisfacción de la Inspección de Obra que los suministros, instalaciones y todo otro trabajo realizado cumplen con las prescripciones establecidas en este pliego y la ingeniería aprobada, proveyendo a tal fin todos los medios necesarios.

Las pruebas operativas serán efectuadas por el Contratista en forma conjunta con la Inspección de Obra, a fin de corroborar el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones. Dichas pruebas serán en horario nocturno sin circulación de trenes, incluidos los fines de semanas.

Las puestas en servicio de los cuadro de estación se podrán realizar por separado, siempre que el sistema de señalamiento de dicho cuadro haya sido finalizado su instalación en forma completa.

Esta operación se desarrollará luego de que se produzca la instalación, prueba y verificación del correcto funcionamiento del equipamiento correspondiente, sin perturbar el funcionamiento del resto de las instalaciones propias y del Comitente y luego de la correspondiente inspección en fábrica. Para realizar la puesta en servicio del señalamiento se deberá contar con la aprobación de la Inspección de obra.

Dicha conformidad con respecto a los trabajos efectuados, no limita ni atenúa las responsabilidades del Contratista respecto de la puesta en servicio completa del sistema, ni de otras obligaciones que surjan del cumplimiento del Contrato.

El Oferente deberá usar sistemas, lógica de control, mecanismos y elementos previstos en el proyecto, que ya hayan sido montados sobre instalaciones de redes ferroviarias nacionales o extranjeras de magnitud igual o mayor que la que es objeto de esta especificación.

En ningún caso se admitirá el empleo de prototipos o elementos que no hayan sido debidamente probados en el orden nacional o internacional.

ARTÍCULO 8° MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

A partir de que inicien trabajos en un determinado sector de la Parte contratada y por el periodo que en esta documentación se establece, el Contratista estará obligado a realizar las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza de ese sector.

Asimismo, el Contratista deberá proceder a la limpieza completa de toda la zona de Pasos a Nivel, zona de vía y adyacencias a la misma que fueran afectadas por los trabajos correspondientes a la obra, retirando todos los desechos y restos de materiales que se hayan ido acumulando. El mismo criterio se aplicará durante la marcha de los trabajos manteniendo la obra en perfecto estado de limpieza y ordenamiento. Finalizados los trabajos y por los plazos que corresponda, el Contratista arbitrará los medios para mantener en condiciones la zona intervenida y realizará las nuevas operaciones de limpieza que resulten necesarias.

El Contratista no está obligado a realizar operaciones de mantenimiento o limpieza de cualquier índole sobre aquellos sectores de la Parte contratada sobre los cuales no haya realizado aún intervención alguna. Estas operaciones quedarán a cargo de ADIF y el Contratista no podrá entorpecer de modo alguno las tareas que en ese marco se realicen a través de ADIF o de terceros.

Tampoco serán exigibles al Contratista la realización de trabajos de mantenimiento originados por un uso inadecuado de las obras.

Por el contrario, quedarán a cargo del Contratista hasta la Recepción Definitiva, todas aquellas tareas de mantenimiento o reparación que resulten necesarias al solo juicio de la Inspección de Obra frente a vicios aparentes de las obras.

ARTÍCULO 9° OBRADORES. CAMPAMENTOS. ALMACENES

El Contratista podrá solicitar a ADIF las superficies de propiedad de la Sociedad que considere necesarias para la instalación de campamentos y obradores que ADIF entregará sin cargo si, a su exclusivo criterio, considera que esas superficies se encuentran disponibles para esos efectos. Caso contrario, el Contratista deberá arbitrar los medios para obtener terrenos de propiedad particular a su exclusiva cuenta y cargo.

Cuando la instalación se realice en propiedad de ADIF, la Inspección autorizará al Contratista a realizar todos los arreglos necesarios para la ubicación de materiales, herramientas, equipos, etc. Estas tareas las realizará el Contratista de completo acuerdo con la Inspección de Obra, la cual dará las directivas precisas sobre la ubicación del sitio y la superficie definitiva a ocupar.

El Contratista deberá cercar perfectamente el obrador de manera tal que quede claramente separado del resto de las instalaciones de ADIF.

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista deberá proceder al retiro de todas las instalaciones, construcciones, depósitos, etc., dejando los sitios ocupados en perfecto estado de limpieza y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Los obradores y campamentos que el Contratista estimara necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.

Con respecto a la alimentación de Energía Eléctrica se deberá tener en cuenta la tramitación, el suministro, transformación, provisión y transporte de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para proveer la energía eléctrica con tendido de cables hasta el armario de control.

Quedan a cargo del Contratista todos los trámites necesarios para la obtención de la conexión ante la empresa distribuidora que corresponda. El Contratista será también responsable de la provisión de los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica y eventual colocación de transformadores.

No podrá ser aducido como causal de demora en la ejecución de la obra contratada, interrupción de tareas o prórroga del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, cambios de la tensión de servicio, etc.

ARTÍCULO 10º SERENOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

La responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios le incumbe al Contratista.

La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad a las que se alude precedentemente no eximirá automáticamente al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

Los gastos generados por las medidas de seguridad deberán ser afrontados por el Contratista.

La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el Inicio de la OBRA, y la Recepción Definitiva.

El personal necesario para servicio de serenos y mantenimiento en todas las precauciones que se implanten a lo largo de la Parte de obra a realizar, será provisto por el Contratista durante las horas en que su personal no realice trabajos en dichos lugares en las distintas tareas de la obra.

Se incluyen también a cargo del Contratista todos los elementos e instalaciones necesarias para que el personal de serenos cumpla correctamente con la tarea a su cargo.

ARTÍCULO 11º MEDIDAS DE SEGURIDAD – CORTES DE VÍAS

Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable de daños y/o accidentes a terceros, incluso linderos al Ferrocarril, que puedan producirse por ejecución de las obras o acciones vinculadas a esa ejecución.

Las comunicaciones y coordinación con los operadores de tráfico ferroviario será canalizada a través de la Inspección de Obra y solo podrá ser entablada en forma directa por el Contratista en caso de emergencia, o cuando la Inspección de Obra lo autorice expresamente en forma previa.

El Contratista deberá contar en todo momento con la presencia en obra del Técnico de Seguridad e Higiene nombrado formalmente por el Responsable de Seguridad e Higiene de la Empresa Contratista.

Corte y ocupaciones de vía

El Contratista no podrá comenzar un trabajo en las vías, sin la previa autorización del Inspector de Obra de ADIF, y sin haber tomado las correspondientes medidas de seguridad o precaución.

Cuando los trabajos puedan afectar de alguna manera la normal circulación de los trenes o el servicio de los mismos, o en caso que se ponga en riesgo a alguna persona, se deberán ejecutar en cortes de vía nocturnos.

Los cortes de vía nocturnos serán de 23Hs a 4Hs aproximadamente, para lo cual se deberá contar con la confirmación del personal de ADIF.

Los días y horario de ocupación se coordinarán oportunamente con La Inspección de ADIF y con la antelación no inferior a 96 horas. Cualquier modificación en la programación, deberá ser notificada con 48 horas previas a la realización de las tareas.

El Contratista deberá arbitrar los medios necesarios para posibilitar la entrega de vía en los horarios acordados y en condiciones de circulación equivalentes a las del momento previo a la ocupación.

El Contratista presentará al Inspector de la Obra un detalle de los equipos, herramientas y cantidad de personal a utilizar durante el corte de vía.

La Inspección podrá requerir las ampliaciones que considere necesarias a fin de asegurar la terminación de los trabajos en tiempo y forma, sin que esto exima de responsabilidad al Contratista.

ARTÍCULO 12° SEÑALIZACIÓN - SISTEMA DE INFORMACIÓN A USUARIOS

El Contratista deberá proveer, instalar, mantener y retirar oportunamente todos los carteles que resulten necesarios para anunciar las obras en ejecución.

Los carteles de anuncio de obra se emplazarán en cada una de las vías de acceso ferroviarias, viales o peatonales a la zona de obra con la anticipación y dimensiones que resulten necesarias para su correcta visualización. Como mínimo se emplazarán dos carteles cuyas dimensiones no serán menores a CUATRO (4) y CINCO (5) metros respectivamente por lado.

Los textos, colores y tipografías de los carteles de anuncio de obra serán aprobados por la Inspección de Obra. La sujeción de los carteles será la apropiada, pudiendo exigir la Inspección de Obra medidas de sujeción adicionales. Cuando la circulación nocturna lo amerite, la Inspección de Obra podrá ordenar la iluminación de los carteles, la que correrá por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 13° RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El contratista debe respetar, además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales y/o municipales según corresponda, referidas a materia ambiental, que tengan pertinencia a los efectos del proyecto.

En caso que fuere necesario, el Contratista será responsable de obtener los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales correspondientes.

El Contratista deberá acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

El contratista deberá realizar un correcto manejo de residuos sólidos urbanos, residuos generados propios de la actividad, y cualquier otro tipo de residuo que afecte potencialmente al entorno físico y social. De igual modo, es de fundamental importancia que se realice un correcto acopio de materiales con el fin de no perturbar el entorno circundante.

ARTÍCULO 14º SEGURIDAD E HIGIENE

El contratista y sus sub contratistas, si los hubiere, deberán dar estricto cumplimiento al Sección 4, ANEXO II “Normas de Seguridad para Contratistas” emitido por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente de ADIF SE.

Asimismo, al inicio de la obra cumplimentara con lo solicitado en la Sección 4, ANEXO III “Documentación a presentar al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente para el comienzo de Obras”.

ARTÍCULO 15º PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

El **Jefe de Obra** propuesto deberá contar con una experiencia mínima de Cinco (5) años en la profesión en obras de similar complejidad y volumen a la contratada.

El **Jefe de Obra** deberá tener presencia permanente en obra durante la ejecución de los trabajos y solo podrá ser sustituido previa conformidad de la Inspección del sustituto y la oportunidad del reemplazo.

A fin de cumplir con los plazos previstos en la realización de la obra, el Contratista deberá contar con la cantidad de frentes de obra necesarios. El Comitente, a su solo juicio, podrá requerir al contratista la apertura de otros frentes de trabajo, a fin de asegurar el avance de obra comprometido.

Por cada frente de trabajo, el contratista deberá asegurar la presencia de Un (1) Capataz de Obra y Un (1) Pitero; y por cada Dos (2) frentes de trabajo, la presencia de Un (1) Jefe de Obra.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

El personal dependiente del Contratista no tendrá vínculo alguno con el Comitente.

El personal del Contratista deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección de Obra podrá solicitar el cambio de todo personal que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.

Asimismo la Inspección de Obra podrá solicitar la desvinculación, a costa del Contratista, de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del plantel de personal del Contratista cuando éste resultare insuficiente en acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.

El Contratista deberá contar en todo momento con la presencia en obra del **Técnico de Seguridad e Higiene** durante los trabajos en zona ferroviaria, nombrado formalmente por el Responsable de Seguridad e Higiene de la Empresa Contratista.

ARTÍCULO 16º RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA INSPECCIÓN DE OBRA

El Comitente designará el personal de la Inspección de Obra; y comunicará cuáles son las personas autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección y cuáles están autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.

La Inspección tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.

Cuando dichas tareas fueran efectuados por terceros sub-contratistas, o en establecimiento de terceros proveedores, el Contratista tomará los recaudos contractuales con ellos, y les cursará las comunicaciones necesarias, para que la Inspección tenga libre acceso a esos lugares y cuente con todas las facilidades para llevar adelante su cometido, incluyendo su traslado de ida y regreso.

Cuando la Inspección constatare defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo, podrá ordenar al Contratista la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo del Contratista los gastos emergentes.

Si la Inspección no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o trabajos defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo correspondiente.

El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación de la documentación técnica, ni fundarse en incumplimientos por parte de su propio personal o proveedor, o excusarse por el retardo por parte de la Inspección en la comprobación de faltas, errores u omisiones.

Las comunicaciones entre el Contratista y la Inspección de Obra se realizará por medio del libro de "Notas de Pedido", y entre la Inspección de Obra y el Contratista por medio del libro de "Ordenes de Servicio"; ambos libros estarán conformados por folios triplicados, estos serán provistos por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente, dichos libros permanecerán a disponibilidad de la Inspección de obra.

Además se llevará un libro de parte diario por triplicado con el formato y el contenido acordado entre el Contratista y la Inspección de Obra. En este libro se asentarán diariamente las novedades sobre la obra, tales como los trabajos realizados e inconvenientes ocurridos, si fuera el caso. Cada documento será refrendado por ambas partes. Dicho Libro será suministrado por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente.

Estos documentos y libros tendrán que estar en forma permanente en obra y actualizados en función a lo entregado por el Contratista en oficinas centrales de ADIF.

ARTÍCULO 17° OFICINA Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN

Salvo mención en contrario, todos los elementos integrantes de la oficina de la Inspección de Obra son propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las instalaciones afectadas a la tarea de inspección, hasta la Recepción Provisoria. El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra o en una ubicación alternativa con el acuerdo de la Inspección **UN (1) local para la oficina de la Inspección**. La superficie de la oficina no será menor a los VEINTE (20) m² y el local contará con adecuada ventilación e iluminación natural y acceso a sanitarios para uso del personal de inspección en las inmediaciones. Correrá por cuenta del Contratista proveer a su cargo el servicio eléctrico. La oficina contará con las características, moblaje y equipamiento básico que a continuación se indica:

- UN (1) Equipo de Aire Acondicionado Frío – Calor de mínimo 5000 frigorías.
- UNA PC fija con monitor color, teclado, mouse, con acceso a internet.
- UNA (1) impresora láser tamaño A3, color.

- Servicio de elementos de papelería de oficina e informática.
- UN (1) Equipo de primeros auxilios.
- Un (1) escritorio de 1,40 metros de ancho como mínimo con tres cajones.
- CUATRO (4) sillas ergonómicas.
- UNA (1) Estantería o mueble para la guarda de documentación.
- Un dispenser de agua frío y caliente.
- Servicio de limpieza, mantenimiento y reparación de la oficina e instalaciones.

ARTÍCULO 18° EJECUCIÓN DE LA OBRA

Proyecto para la Ejecución de la Obra.

Dentro de los CINCO (5) días corridos de adjudicada y contratada la obra, el proponente deberá presentar un cronograma de entrega de la documentación del proyecto de las instalaciones de señalamiento. La entrega de la documentación correspondiente no deberá exceder los DIEZ (10) días corridos de adjudicada y contratada la obra. Si la Contratista incumpliere el plazo antes mencionado, o diera cumplimiento defectuoso de su obligación de entregar documentación, será pasible de una multa que podrá variar del 0,5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia del incumplimiento. Esta multa podrá ser reiterada diariamente hasta el cese del incumplimiento.

La documentación del proyecto deberá estar constituida por: Documentación del método de montaje de los equipos a instalar de acuerdo a las pautas de diseño.

El Comitente proveerá toda la documentación que tenga en su poder de las instalaciones existentes; Si las mismas no fueran suficientes o no existieran, el Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar daños en las instalaciones. En el caso de que ocurriera algún daño/siniestro, la reparación de los mismos quedará por cuenta y cargo del Contratista.

El Contratista deberá gestionar la copia de la documentación entregada por el Comitente, devolviendo los originales a este. La documentación será devuelta aprobada u observada para su corrección, no pudiéndose dar comienzo a los trabajos sin contar con la aprobación de la misma.

Los trabajos no podrán iniciarse sin la previa conformidad de la documentación.

Si las observaciones realizadas fueran de menor importancia, la documentación podrá ser devuelta en carácter de "Aprobada con correcciones a ejecutar", las cuales serán ejecutadas en un plazo perentorio que fijará el Comitente.

Plazo de Inicio.

El Contratista deberá iniciar las obras dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha de aprobación del proyecto. En caso de incumplimiento, será pasible de una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato de obra, por cada día de incumplimiento contado desde su notificación.

ARTÍCULO 19° PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el acta correspondiente. El Acta de Medición estará integrada por la siguiente documentación:

- I - Memoria descriptiva de los trabajos realizados.
- II - Resumen del avance porcentual por trabajo del total de la obra.

- III - División por ítems de cada trabajo, numerando los ítems que figuran en la planilla de cómputo y presupuesto de la oferta.
- IV- Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados

Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Jefe de Obra del Contratista evaluarán las tareas descritas en la división por ítems y consignarán, el avance correspondiente al período medido.

El contratista elaborará el certificado de obra en función del trabajo realizado en el mes y en base al Acta de Medición de los trabajos realizados el último día del mes con una tolerancia de 5 días o más, conformada por el inspector de Obras, quien deberá firmarlo u observarlo en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

La certificación del ítem obrador y seguridad será prorrateada durante el período de obra.

No se certificará la provisión de materiales hasta que no se encuentren instalados en su posición definitiva salvo los que formen parte del lote de repuestos.

Presentará por triplicado el Acta de Medición y el Certificado, la que suscribirán el Representante Técnico y el Jefe de Obra.

La presentación se realizará por Mesa de Entrada de ADIF para ser conformados por la Inspección de Obra dentro de los diez (10) días hábiles siempre que no den lugar a observaciones.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación a partir de la fecha de conformación por la Inspección, en forma completa, de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 20° METODOLOGÍA PARA LA RE-DETERMINACIÓN DE PRECIOS

El monto del presente contrato estará sometido a la metodología de redeterminación de precios que a continuación se detalla:

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la redeterminación de precios el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la redeterminación de precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponde los precios calculados al mes calendario anterior.

Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.

La redeterminación de precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%), en mas o en menos, respecto al monto de la obra faltante calculado con los precios básico o de la última redeterminación aprobada. A los efectos del cálculo se considerará también como obra faltante la ejecutada en el certificado básico que se presenta con el cálculo de la redeterminación.

Si se verificase el supuesto del acápite anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes. Adicionalmente, cuando la redeterminación implique un incremento del costo de la obra deberá verificarse que el Contratista formule con la elevación del certificado correspondiente la pertinente renuncia a reclamos ulteriores, como así también, que extienda el monto de la garantía de contrato.

Los precios de referencia para calcular la redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia solamente si, por cualquier causa resultara imposible obtener los precios de referencia citados.

En el ANEXO I se detallan las fórmulas para el cálculo de la redeterminación de precios.

ARTÍCULO 21° ANTICIPO FINANCIERO

La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto máximo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato, IVA incluido.

Para acceder al Anticipo Financiero, el Contratista deberá solicitarlo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.

El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de los QUINCE (15) días posteriores de presentada a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.

Para la devolución del Anticipo Financiero, ADIF procederá a realizar un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total IVA incluido, de los certificados de obra aprobados en lo sucesivo. La suma de los importes descontados considerados a valores básicos del contrato será equivalente a la suma anticipada.

ARTÍCULO 22° PAUTAS ADMINISTRATIVAS RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CIERRE DEL CONTRATO

Documentación final de obra

Una vez terminados los trabajos, y antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá realizar el relevamiento final. Los planos de la documentación Conforme a Obra se realizarán en AUTOCAD 2010, entregando al Comitente UN (1) original y TRES (3) copias en papel en formato normalizado A2, A3 o A4, encarpetadas de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección de Obra, debidamente firmadas por el Representante Técnico de la Obra y DOS (2) copias en CD.

Dicha documentación deberá ser entregada a la Inspección de Obra QUINCE (15) días antes de la Recepción Provisoria.

Como parte de la documentación definitiva deberán informarse los requerimientos de mantenimiento que se recomienden mediante el suministro de memorias técnicas.

Las tareas incluidas en este apartado no merecerán pago directo alguno, considerándose las incluidas dentro del monto cotizado.

Recepción Provisoria

Una vez finalizados los trabajos de provisión, instalación y puesta en servicio (de todos los cuadros de estación), el Contratista comunicará tal circunstancia a la Inspección de Obra para que proceda a realizar la Recepción Provisoria si no mediaran inconvenientes que lo

impidieran. A partir de la realización de la Recepción Provisoria comenzará a correr el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será efectuada, después de haber examinado y verificado en el lugar, que se hayan respetado y cumplido las exigencias requeridas.

En caso de que alguna de las comprobaciones efectuadas se encuentre fuera de la tolerancia admitida, no se realizará la Recepción Provisoria solicitada, dejando constancia en el Acta correspondiente, de los motivos de tal determinación.

El Contratista deberá garantizar la correcta prestación respecto de la instalación y funcionamiento de los elementos provistos por él mismo en la presente obra por el plazo de SEIS (6) meses a contar desde la Recepción Provisoria.

Además, deberá hacerse cargo de la mano de obra que se requiera para normalizar cualquier inconveniente debido a defectos de instalación o ejecución de los trabajos realizados, del diseño de los elementos o fallas del material provisto por el Contratista. Transcurrido el Plazo de Garantía de SEIS (6) meses, el Contratista estará en condiciones de solicitar la Recepción Definitiva.

Recepción Definitiva

Cuando se solicite la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra, conjuntamente con el Contratista, procederán a efectuar todas las verificaciones indispensables para asegurar que los trabajos puedan ser recibidos definitivamente.

Para la Recepción Definitiva valen todas las condiciones y normas establecidas para la Recepción Provisoria.

El personal y elementos de medición y verificación necesarios para efectuar las comprobaciones, serán provistos sin cargo por el Contratista, tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva.

Si las verificaciones son correctas se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por ambas partes.

En caso contrario, se obrará en la misma forma que lo dispuesto para la Recepción Provisoria.

SECCIÓN 2. PLANILLAS DE COTIZACIÓN Y ANALISIS DE COSTOS

PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Obrador	GI	-	4,64%		
2	Ingeniería	GI	-	3,77%		
3	Instalación del sistema de Señalamiento					
3.1	Lógica de Control (Incluida Interfaz al señalamiento existente)	GI	-	10,96%		
3.2	Máquinas de cambio / Enclavamiento y Detección de cambios	GI	-	6,21%		
3.3	Circuitos de vías	GI	-	22,11%		
3.4	Señales Eléctricas	GI	-	10,92%		
3.5	Sistema de alimentación eléctrica	GI	-	2,37%		
3.6	Sistema de detención automática de trenes (ATS)	GI	-	3,23%		
3.7	Mímicos en cabinas de señales	GI	-	2,69%		
4	Ejecución de Obra Civil					
4.1	Abrigos	GI	-	4,58%		
4.2	Cruces de vía y calzada	GI	-	1,82%		
4.3	Cámaras de HªAº	GI	-	1,98%		
4.4	Retiro de instalaciones existentes	GI	-	1,75%		
4.5	Trabajos en vía	GI	-	3,94%		
5	Instalación del sistema de bloqueo y comunicaciones	GI	-	3,21%		
6	Red de Cables (Zanjeo y tendido de cables)	GI	-	9,79%		
7	Puesta en Servicio	GI	-	1,75%		
8	Conforme a Obra	GI	-	2,53%		
9	Capacitación al personal	GI	-	1,75%		
	Sub-Total sin IVA			100,00%		
	IVA (21%)					
	Total IVA incluido					

ANALISIS DE COSTOS POR ITEM

ITEM N°: (Número con el cual se identifica el ítem)
 Identificación: (Descripción del ítem según se identificó en el PET)
 Unidad de Medida: U (Unidad de medida con la cual se cotiza el ítem)

A- RUBRO EQUIPOS

Equipo	Utilización	Valor Equipo	Valor Resid.	Potencia	Vida Útil
[Nombre]	[%]	[\$]	[\$]	[HP]	[hs]
Equipo 1	U ₁ %	VE ₁ \$	VR ₁ \$	Po ₁	VU ₁
Equipo 2	U ₂ %	VE ₂ \$	VR ₂ \$	Po ₂	VU ₂
.....
Equipo n	U _n %	VE _n \$	VR _n \$	Po _n	VU _n

$$A1. \text{ AMORTIZACION } [\$/d] = (\text{Valor Equipo} - \text{Valor Resid.}) / \text{Vida Útil} \times \text{Utilización}$$

Equipo	Valor Equipo	Valor Resid.	Vida Útil	Utilización	Conversión	Subtotales
[Nombre]	[\$]	[\$]	[hs]	[%]	[hs/d]	[\$/d]
Equipo 1	VE ₁ \$	VR ₁ \$	VU ₁	U ₁ %	Conv ₁	A _{1.1}
Equipo 2	VE ₂ \$	VR ₂ \$	VU ₂	U ₂ %	Conv ₂	A _{1.2}
.....
Equipo n	VE _n \$	VR _n \$	VU _n	U _n %	Conv _n	A _{1.n}

$$\text{SUBTOTAL } A_1 = \sum A_{1.n} [\$/d]$$

$$A2. \text{ INTERESES } [\$/d] = (\text{Valor Equipo} \times \text{Int. Anual}) \times \text{Utilización} / \text{Horas Uso Anual}$$

Equipo	Valor Equipo	Int. Anual =	Utilización	Conversión 1	Conversión 2	Subtotales
[Nombre]	[\$]	...TNA [%]...	[%]	[hs/año]	[hs/d]	[\$/d]
Equipo 1	VE ₁ \$		U ₁ %	Conv _{1.1}	Conv _{2.1}	A _{2.1}
Equipo 2	VE ₂ \$		U ₂ %	Conv _{1.2}	Conv _{2.2}	A _{2.2}
.....
Equipo n	VE _n \$		U _n %	Conv _{1.n}	Conv _{2.n}	A _{2.n}

$$\text{SUBTOTAL } A_2 = \sum A_{2.n} [\$/d]$$

$$A3. \text{ REPARACIONES Y REPUESTOS } [\$/d] = \alpha \times \text{Valor Equipo} \times \text{Utilización} / \text{Vida Útil}$$

Equipo	α	Valor Equipo	Utilización	Vida Útil	Conversión	Subtotales
[Nombre]	[%]	[\$]	[%]	[hs]	[hs/d]	[\$/d]
Equipo 1	α_1	VE ₁ \$	U ₁ %	VU ₁	Conv ₁	A _{3.1}
Equipo 2	α_2	VE ₂ \$	U ₂ %	VU ₂	Conv ₂	A _{3.2}
.....
Equipo n	α_n	VE _n \$	U _n %	VU _n	Conv _n	A _{3.n}

$$\text{SUBTOTAL } A_3 = \sum A_{3.n} [\$/d]$$

$$A4. \text{ COMBUSTIBLES } [\$/d] = \text{Potencia} \times \text{Consumo} \times \text{Precio Comb.} \times \text{Utilización}$$

Equipo	Potencia	Consumo	Precio Comb.	Utilización	Conversión	Subtotales
[Nombre]	[HP]	[Lt / HP h]	[\$/Lt]	[%]	[hs/d]	[\$/d]
Equipo 1	Po ₁	C ₁	PC ₁ \$	U ₁ %	Conv ₁	A _{4.1}
Equipo 2	Po ₂	C ₂	PC ₂ \$	U ₂ %	Conv ₂	A _{4.2}
.....
Equipo n	Po _n	C _n	PC _n \$	U _n %	Conv _n	A _{4.n}

$$\text{SUBTOTAL } A_4 = \sum A_{4.n} [\$/d]$$

$$A5. \text{ LUBRICANTES } [\$/d] = \beta \times \text{Costo Comb}$$

Equipo	β	Costo Comb	Subtotales
[Nombre]	[%]	[\$/d]	[\$/d]
Equipo 1	β_1 %	CC ₁ \$	A _{5.1}
Equipo 2	β_2 %	CC ₂ \$	A _{5.2}
.....
Equipo n	β_n %	CC _n \$	A _{5.n}

$$\text{SUBTOTAL } A_5 = \sum A_{5.n} [\$/d]$$

$$\text{TOTAL } A = \sum A_i [\$/d]$$

Pliego de Condiciones Particulares

B- RUBRO MANO DE OBRA

<u>Cálculo de Costos MO</u>		<u>Oficial Espec.</u>	<u>Oficial</u>	<u>Medio Oficial</u>	<u>Ayudante</u>
		[\$/d]	[\$]	[\$]	[\$]
Jornal Básico [\$/d]	(a)	JB _{OE}	JB _O	JB _{MO}	JB _A
Asistencia Perfecta [%]	(b) ...ap [%]...	JB _{OE} x ap	JB _O x ap	JB _{MO} x ap	JB _A x ap
Bonif. Extr. Remuneratoria [\$/d]	(c)	BER _{OE}	BER _O	BER _{MO}	BER _A
Subtotal A: Acuerdo Sec. Trab. 547	A = (a)+(b)+(c)	A₁	A₂	A₃	A₄
Mejoras Sociales [%]	(d)	MS _{OE} %	MS _O %	MS _{MO} %	MS _A %
Seguro Obrero [%]	(e)	SE _{OE} %	SE _O %	SE _{MO} %	SE _A %
Otras Cargas [%]	(f)	OC _{OE} %	OC _O %	OC _{MO} %	OC _A %
Subtotal B [%]	B = (d)+(e)+(f)	B₁	B₂	B₃	B₄
Subtotal C [\$ / d]	C₁ = A₁ x (1+B₁)	C₁	C₂	C₃	C₄
TOTAL [\$ / d]	D₁ = A₁ + C₁	D₁	D₂	D₃	D₄

<u>CUADRILLA TIPO del ITEM</u>	<u>Costos MO</u>	<u>Asignación</u>	<u>Costo Diario</u>
	[\$/d]	[%]	[\$/d]
Oficial Esp.	D₁	Asig ₁ [%]	E₁
Oficial	D₂	Asig ₂ [%]	E₂
Medio Oficial	D₃	Asig ₃ [%]	E₃
Ayudante	D₄	Asig ₄ [%]	E₄

SUBTOTAL E = Σ E_i [\$/d]

Supervisión (Sup)	Sup [%]
Indumentaria (Ind) y otros	Ind [%]

TOTAL B = E x (1 + Sup [%] + Ind [%])

RENDIMIENTO DEL ITEM

<u>Producción diaria: QA [U/d]</u>	
Rendimiento EQUIPOS [\$/U] =	A [\$/d] / Q _a [U/d] = A [\$/U]
Rendimiento MANO de OBRA [\$/U] =	B [\$/d] / Q _a [U/d] = B [\$/U]

C- RUBRO MATERIALES [\$ / U]

MATERIALES [\$ / U]

<u>Material</u>	<u>cuantia</u>	<u>Costo del Material</u>	<u>Costo del Transporte</u>			<u>TOTAL</u>
			<u>D M T</u>	<u>Costo Unitario</u>	<u>Subtotal</u>	
	[U _{med mat} /U]	[\$/U _{med mat}]	[km]	[\$/U _{med mat} x km]	[\$/U _{med mat}]	[\$/U]
Material 1	q ₁	m ₁	L ₁	cu ₁	ct ₁ = L ₁ x cu ₁	C ₁ = (m ₁ + ct ₁) x q ₁
Material 2	q ₂	m ₂	L ₂	cu ₂	ct ₂ = L ₂ x cu ₂	C ₂ = (m ₂ + ct ₂) x q ₂
.....
Material n	q _n	m _n	L _n	cu _n	ct _n = L _n x cu _n	C _n = (m _n + ct _n) x q _n

TOTAL C = Σ C_i [\$/U]

- 1.) Si el costo del material (m_i) es a pie de obra, el costo de transporte es 0 (cero)
- 2.) Si el material es elaborado por el Contratista, el costo del material (m_i) se discriminara en análisis de precios auxiliar

D- RUBRO TRANSPORTE INTERNO

= Distancia x Precio x cuantia [\$/U]

<u>Costo del transporte</u>			
<u>Material</u>	<u>[U_{med mat}/U]</u>	<u>[km]</u>	<u>[\$/U_{med mat} x km]</u>
Material 1	q ₁	b ₁	c ₁
Material 2	q ₂	b ₂	c ₂
.....
Material n	q _n	b _n	c _n

TOTAL D = Σ d_i [\$/U]

PRECIO UNITARIO DEL ITEM

Costo Directo (CD)		CD [\$/U] = A + B + C + D
Imprevistos (IM)	...p ₁ [%]...	IM [\$/U] = CD x p₁ [%]
Gastos Generales e Indirectos (GG)	...p ₂ [%]...	GG [\$/U] = (CD + IM) x p₂ [%]
Costo Unitario (CU)		CU [\$/U] = CD + IM + GG
+ Gastos Financieros (GF)	...p ₃ [%]...	GF [\$/U] = CU x p₃ [%]
+ Beneficios (Ben)	...p ₄ [%]...	Ben [\$/U] = CU x p₄ [%]
	SUBTOTAL [\$/U] =	CU + Ben + GF
+ IVA	iva %	IVA [\$/U] = (CU + Ben + GF) * iva%
+ II BB	II BB%	II BB [\$/U] = (CU + Ben + GF) * II BB%
	PRECIO UNITARIO DEL ITEM [\$/U] =	CU + Ben + GF + IVA + II BB

SECCIÓN 3. DATOS DEL LLAMADO

Licitación Pública N° 41-ADIF-2014

ADECUACION DEL SEÑALAMIENTO AVELLANEDA – BERAZATEGUI, LÍNEA GENERAL ROCA

Presupuesto Oficial

PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 45.151.557,00) + IVA

Plazo Previsto para la Obra

Plazo Total:
TRESCIENTOS (300) días corridos.

Tipo de selección

Licitación Pública de Etapa Multiple.

Sistema de contratación

ART 8 PBC

Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

ART 17 PBC

Lugar de Apertura: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 Piso 1°. Sala Presidente Dr. Néstor KIRCHNER, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el llamado.

Variantes y Ofertas alternativas a la oferta básica

ART 18 PBC

Ver Artículo 6°.

Incisos no aplicables del ART 19

ART 19 PBC

Todos los incisos resultan aplicables.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

ART 19.5 PBC

Monto de la Garantía de Oferta = PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).

Adquisición del Pliego

ART 19.7 PBC

En el caso de que el Oferente sea una UTE o Consorcio será suficiente que un integrante adquiera el Pliego, integrante al nombre del cual se extenderá el correspondiente recibo de adquisición, siempre que dicho integrante identifique ante ADIF en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs.) los restantes miembros de la UTE o Consorcio de que se trate.

Visita a obra

ART 19.8 PBC

No se emitirán constancias de visita a obra. La visita se dará por acreditada con la pertinente declaración del Oferente.

Compre Argentino

ART 19.9 PBC

Integración mínima local requerida: SESENTA POR CIENTO (60%).

Carta de Crédito

ART 19.13 PBC

Se requiere el Acceso a Crédito acreditado solo si resultan insuficientes los Activos Corrientes para cumplir lo exigido en 20.1.g. y por un monto mínimo equivalente al faltante.

Equipamiento

ART 19.21 PBC

Se deberá asegurar la disponibilidad del equipamiento mínimo requerido para la obra de acuerdo a las especificaciones indicadas.

Materiales e Insumos

ART 19.22 PBC

Se deberá asegurar la provisión en los plazos, cantidades y las especificaciones indicadas de los materiales a cargo del Contratista.

Requisitos de admisibilidad de las ofertas

ART 20.1.g PBC

- ✓ Índice de Solvencia superior a UNO CON DOS DECIMAS (1,2).
- ✓ Índice de Liquidez superior a UNO CON DOS DECIMAS (1,2).
- ✓ Patrimonio Neto superior a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).
- ✓ Activos Líquidos + Accesos a Crédito superior a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).
- ✓ Volumen Anual en Trabajos de Construcción superior a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).
- ✓ Certificado de Capacidad en Obras de Ingeniería de RNCOP superior a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).
- ✓ Experiencia en obras de Naturaleza y Magnitud similar en los últimos DIEZ (10) años: Se exige una obra de infraestructura del transporte tipo ferroviaria, vial,

gasoducto, industrial, eléctrica, electromecánica o hidráulica que haya alcanzado un ritmo de ejecución promedio total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) por mes.

- ✓ El Oferente deberá usar sistemas, lógica de control, mecanismos y elementos a proveer en el proyecto, que ya hayan sido montados sobre instalaciones de redes ferroviarias de transporte de pasajeros, nacionales o extranjeras, de magnitud y prestaciones iguales o mayores que la que es objeto de esta especificación. El Oferente deberá acreditar mediante declaración jurada la existencia de antecedentes en instalaciones con la misma tecnología del sistema ofertado, indicando lugar y fecha de puesta en servicio, acompañando a esta última premisa la documentación respaldatoria correspondiente.
- ✓ Los elementos/equipamientos provistos en el proyecto serán del tipo fail – safe de probado uso ferroviario. En caso que aplique la clasificación SIL, la misma deberá cumplir el nivel 4. En ambos casos deberá hacerse específica referencia a las normas de aplicación que determinan dicha condición, adjuntando en la oferta la documentación técnica respaldatoria del fabricante donde se indique el cumplimiento de las mismas.
- ✓ De todos los ítems detallados en el presente punto, el Oferente deberá presentar declaración jurada dejando constancia de las especificaciones técnicas del sistema utilizado en su conjunto, sin perjuicio de las declaraciones juradas solicitadas en relación a los ítems precedentemente detallados de manera particular.
- ✓ Cuando el último ejercicio contable se encuentre cerrado con una anterioridad mayor a los SEIS (6) meses; el Oferente podrá acreditar los requisitos contables, mediante balance actualizado certificado por Contador Público Nacional Independiente con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Garantía de Ejecución del Contrato

DIEZ POR CIENTO (10%), del monto total de la Obra IVA incluido.

Monto de los Seguros que debe contratar el Contratista

Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000).

Por accidentes personales de los integrantes de la Inspección de Obra: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Seguro contra todo Riesgo de Obra por un monto equivalente al Presupuesto Oficial IVA incluido.

Monto de la Garantía de Impugnación

ART 21 PBC

UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial IVA incluido.
Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en CABA y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, en el horario de 10 a 16 horas, sito en Ramos Mejía 1302 – Planta Baja – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SECCIÓN 4. ANEXOS

ANEXO I

I. Expresiones Generales de Aplicación.

I.1 Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [Af \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ri}) + (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
P_o	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ri}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

I.2- Fórmula General del Factor de Reajuste.

Donde:

FM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
FEM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$\frac{T_i}{T_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o),
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico

	(CL_0) .
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_t - CF_0}{CF_0}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones:
	$CF_t = (1 + i/12)^{\frac{n}{360}} - 1$
	$CF_t = (1 + i/12)^{\frac{n}{360}} - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_n	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

I.3- Fórmula General la Variación de precios del componente Materiales.

$$FM_t = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_t}{M1_0} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_t}{M2_0} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_t}{M3_0} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_t}{Mn_0} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots; Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots; \beta_{Mn}$	<u>Coeficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

I.4- Fórmula General la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_t = CAE \times \left(\frac{AE_t}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_t}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_t}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_t}{AE_o}$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”
$\frac{MO_t}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_t) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$CAE; CRR$	<u>Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”.</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que : CAE + CRR = 1

II. Valores de Aplicación para el presente contrato.

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor α_R	Índice o Valor a Considerar
Materiales(FM)	0,6791	Según Fórmula I.3
Equipos y Máquinas(FEM)	0,0068	Según Fórmula. I.4
Mano de Obra(MO)	0,2990	Índice “Mano de Obra” cuadro 1.4 del “Capítulo Mano de Obra” publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC
Transporte(T)	0,0151	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02

Valores a considerar para la fórmula del componente Materiales		
Material	Factor β_n	Índice o Valor a Considerar
Lógica de control	0,2676	Componentes electrónicos-Insumos importados IPIM 32 1- INDEC
Señales Eléctricas	0,1564	Equipos de iluminación IPIM 31 5 - INDEC
Materiales Obra Civil	0,0840	IPIB 2695 37510 Hormigón- INDEC
Sistema de Comunicaciones	0,0275	Componentes electrónicos-Insumos importados IPIM 32 1- INDEC
Circuitos de operación/vía.	0,3535	Componentes electrónicos-Insumos importados IPIM 32 1- INDEC
Conductores	0,1109	IPIB 3130 Conductores Eléctricos INDEC

Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Maquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	IPIM 2924 Máquinas para la industria extractiva y obras de construcción
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coeficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coeficiente Rep. y Rep CRR	Se adopta 0,3

III. Fórmulas resultantes de aplicación para el presente contrato.

$$FEM_i = 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

$$FM_i = 0,2676 \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + 0,1564 \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + 0,0840 \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + 0,0275 \times \left(\frac{M4_i}{M4_o} \right) + 0,3535 \times \left(\frac{M5_i}{M5_o} \right) + 0,1109 \times \left(\frac{M6_i}{M6_o} \right)$$

$$F_{ri} = \left[0,6791 \times \left(\frac{FM_i}{FM_o} \right) + 0,0068 \times FEM_i + 0,2990 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) + 0,0151 \times \left(\frac{T_i}{T_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

$$P_i - P_o \times [0,20 \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - 0,20) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Rt})]$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

ANEXO II. NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS

1.- OBJETO

Desarrollar todas las actividades laborales en condiciones de higiene y seguridad, brindar la protección adecuada y necesaria a los trabajadores, a las instalaciones y los equipos de ADIF S.E.

2.-ALCANCE

La presente norma forma parte de los contratos de obra a celebrarse entre ADIF S.E. y sus respectivos contratistas.

3.- REFERENCIAS

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557.
- Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24028.
- Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Decreto N° 1338/96.
- Decreto Reglamentario N° 911/96 "Salud y Seguridad en la Construcción".
- Decreto Reglamentario 170/96.
- Resolución 295/03.
- Resolución. 51/97 S.R.T.
- Resolución 299/11 S.R.T.
- Resolución 231/96 S.R.T.
- Resolución 051/97 S.R.T.
- Resolución 035/98 S.R.T.
- Resolución 319/99 S.R.T.
- RITO. Reglamento Interno Técnico Operativo de FFCC.

4.- DESARROLLO

4.1.- Obligaciones del contratista

Será obligación de todo contratista cumplimentar los siguientes requisitos, para el desarrollo de sus tareas:

4.2.- El profesional de Seguridad e Higiene deberá cumplir fehacientemente con presencia en obra de acuerdo a la afectación de horas según lo establecido en la Reglamentación vigente.

4.3.- ADIF S.E. se reserva el derecho de solicitar la presencia del responsable de Seguridad e Higiene, en determinadas etapas del trabajo u otras ocasiones.

4.4.- Efectuar el reconocimiento del lugar de la obra y conformar el acta previa con los riesgos generales y particulares de la obra.

4.5.- Deberá presentar un plan básico de Higiene y Seguridad, que incluya como mínimo lo siguiente:

- Condiciones de Higiene y Seguridad previstas en los trabajos a realizarse, equipos y herramientas a emplear, obrador, instalaciones sanitarias y el comedor.
- Capacitar al personal sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Provisión de los elementos de protección personal a entregar a sus trabajadores.

- Registro diario y resumen mensual de accidentes de trabajo de su personal.

4.6.- Informar rápidamente al Representante de ADIF S.E. acerca de cualquier trabajo que pueda ocasionar algún riesgo y cuya solución no esté a su alcance.

4.7.- Denunciar a la A.R.T los accidentes y enfermedades profesionales.

4.8.- Registrar y archivar comprobantes de la entrega de elementos de protección personal con acuse de recibo por parte del destinatario y especificación del elemento entregado.

4.9.- Corregir las condiciones inseguras que sean detectadas durante el desarrollo de las tareas.

4.10.- Facilitar las inspecciones de trabajo que realice el personal de ADIF S.E. o quien se designe.

4.11.- Delimitar con vallas, cintas bicolors u otro medio visible y eficaz, los sitios donde pueda ocurrir:

- - Trabajos en altura
- - Excavaciones.
- - Trabajos de soldadura.
- - Operaciones en equipos o tableros con tensión.
- - Rotura de calzada y/o acera, pasos a nivel.

4.11.- Instalar carteles y la señalización adecuada, según los riesgos emergentes de cada tarea.

4.12.- Proveer y mantener en buenas condiciones, los extintores de incendio del tipo y calidad apropiados.

4.13.- ADIF S.E. instruirá al personal de la empresa contratista en materia de seguridad, para trabajos en vía (banderilleros) debiendo el contratista proveer los elementos necesarios (banderines, rojo y verde, etc.).

4.14.- El profesional responsable de Higiene y Seguridad debe presentar antes de iniciar trabajos:

- - "Evaluación de riesgos característicos ambientales / personales y de protección".
- - " Medidas de Seguridad general".
- - " Equipamiento básico de seguridad".
- - " Medidas para el control de riesgos especiales si los hubiera".

4.15.- El profesional responsable de Higiene y Seguridad debe presentar con 48 hs. de antelación al comienzo de obra al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, de ADIF S.E. el programa de seguridad pertinente para su revisión.

5.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO:

5.1.- Introducir bebidas alcohólicas o ingresar en estado de ebriedad.

5.2.- Correr salvo en caso de emergencia.

- 5.3.- Conducir vehículos a velocidades superiores a las autorizadas.
- 5.4.- Transporte de personal en vehículos de obra no apto para tal cometido.
- 5.5.- Usar líquidos inflamables para limpieza, salvo expresa autorización.
- 5.6.- Usar aire comprimido u oxígeno para limpieza corporal.
- 5.7.- Efectuar bromas, juego de mano o gritos.
- 5.8.- Usar barbas o cabellos largo cerca de máquinas rotativas o en lugares donde se deba emplear equipos de protección respiratoria.
- 5.9.- Efectuar excavaciones sin consultar planos de instalaciones enterradas o sin la correspondiente autorización escrita.
- 5.10.- Permanecer injustificadamente en lugares ajenos a las obras.
- 5.11.- Dejar materiales, herramientas, equipos u otros elementos abandonados u obstruyendo calzadas y/o veredas, pasos a nivel, plataformas, zonas de vías, etc.
- 5.12.- Ingresar en sectores ajenos a la obra.
- 5.13.- Ubicarse debajo de cargas suspendidas o de trabajos en altura.
- 5.14.- Almacenar materiales peligrosos, inflamables, tóxicos, explosivos, combustibles, sin la autorización del representante de ADIF S.E.
- 5.15.- Eliminar desechos o efluentes que se generen durante la ejecución de los trabajos, sin cumplimentar la legislación vigente.

6.- PAUTAS GENERALES

Serán de carácter general, debiendo el contratista aplicarlas en sus tareas, pero además será de su responsabilidad determinar las particularidades necesarias, para los casos no contempladas con las presentes:

- 6.1.- Elementos de protección personal.
- 6.2.- Uso de artefactos con llama abierta.
- 6.3.- Orden y limpieza.
- 6.4.- Riesgos de trabajo.
- 6.5.- Protección de máquinas.
- 6.6.- Trabajos con equipos oxicorte y soldadura eléctrica.
- 6.7.- Trabajos en altura.

7.- PERMISOS DE TRABAJOS

El contratista deberá solicitar los siguientes permisos de trabajo para la ejecución de las tareas:

- 7.1.- Previo al inicio de la jornada.
- 7.2.- Para uso de llama abierta.
- 7.3.- Para corte y/o reparación de energía
- 7.4.- Para el depósito y/o transporte de sustancias combustibles, explosivas, tóxicas y/o peligrosas.
- 7.5.- Para trabajar en zonas de vía, con circulación de trenes.
- 7.6.- Para clausurar aceras y/o veredas, pasos a nivel, etc...
- 7.7.- Para ocupar sectores de ADIF S.E., ajenos a la obra.
- 7.8.- Para aberturas o cierres de válvulas.
- 7.9.- Para trabajos en altura.

8.- SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista incurra en el incumplimiento de las obligaciones del presente ANEXO II, será pasible de sufrir llamados de atención.

Dichos llamados de atención serán registrados en el libro de obra o de órdenes de servicio.

9.- NORMAS GENERALES A CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA:

Las normas que aquí se detallan, son de carácter general, el contratista deberá aplicarlas en sus tareas, pero además, será su responsabilidad determinar las normas necesarias, para los casos y situaciones, no cubiertas en la presente.

9.1.- Obligaciones generales:

- Consultar al supervisor de obra de ADIF S.E. antes del comienzo de cada tarea que pueda ofrecer dificultades y obtener su aprobación para ello.
- Informar rápidamente al supervisor de ADIF S.E. acerca de cualquier método de trabajo, situación que ocasione algún riesgo de trabajo y cuya solución, de inmediato, no esté a su alcance.
- Instalar carteles y la señalización adecuada según los riesgos emergentes de cada tarea y establecerlos medios de protección correspondientes.
- Informar al supervisor de ADIF S.E. sobre todo incidente/accidente de trabajo de sus dependientes o de las instalaciones.
- Instruir a todo el personal acerca de la interpretación de carteles, indicaciones escritas de riesgos y de toda otra señal que exista en la obra o en las instalaciones de la empresa.

ANEXO III. DOCUMENTACION A PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EL COMIENZO DE OBRAS

Documentación referente a vehículos y equipos

1. Listado de vehículos propios y contratados que puedan ser utilizados en zona de obra según planilla adjunta:

LISTADO DE VEHICULOS / EQUIPOS VIALES Y FERROVIARIOS						
TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	VTV	OBSERVACIONES

2. Seguros de vehículos y de responsabilidad civil: (pólizas donde figure vigencia, plan de pago y pagos de la misma, emitidas por la compañía aseguradora. No se consideraran como validos los emitidos por productores de seguro).
3. Copia de la Cedula verde de vehículos.
4. Copia del Carnet de conductor de los choferes.
5. Copias del Seguro de maquinarias y equipos.
6. Revisión/habilitación técnica de vehículos y equipos.

Documentación referente al personal:

1. Aviso de Inicio de Obra y Programa de seguridad, este último, la versión aprobada por la ART correspondiente.
2. Nomina de personal afectado a obra con la siguiente descripción del mismo según tabla adjunta:

LISTADO DE PERSONAL					
NOMBRE y APELLIDO	CATEGORIA	FUNCION	HORARIO	CONVENIO COLECTIVO de TRABAJO	TIPO DE RELACION LABORAL (Propio o Contratado)

3. Certificado de Cobertura de la ART, con nómina de personal incluido actualizado mensualmente.
4. Clausula de No Repetición.
5. Clave de Alta Temprana AFIP
6. Seguros de vida obligatorios con nómina de personal, (póliza vigente y pago).
7. Certificado de aptitud técnica de los operadores, para el caso de uso de maquinarias, (examen psicofísico firmado por profesional habilitante de operadores de equipos y maquinarias) y registró habilitante.

Documentación relacionada a Seguridad e Higiene para el personal

1. Capacitación y registros de firmas del personal interviniente en obra.
2. Constancias de entrega de elementos de protección personal (EPP), indumentaria de seguridad y chaleco reflectivo. Estas constancias se registraran en el Formulario según Resolución 299/11.

3. Registro de visitas del Responsable de Seguridad e Higiene de la Contratista / Subcontratistas.
4. Currículum Vitae y Matrícula habilitante del Responsable de Seguridad e Higiene de la empresa Contratista y Subcontratistas si las hubiere.
5. Currículum Vitae y Matrícula habilitante del Técnico en Seguridad e Higiene que se encontrará en forma permanente en obra.
6. Registro de visitas a obra de los Responsables de Seguridad e Higiene de la Contratista y Subcontratistas.

La presente solicitud es aplicable tanto a la contratista principal como también a las empresas que se subcontraten.

La documentación solicitada deberá ser enviada a este Departamento a través de nota a la mayor brevedad posible.

ANEXO IV. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En forma complementaria a la normativa indicada en la presente Documentación Contractual, el Contratista debe considerar el cumplimiento de la siguiente normativa:

- Ley General de Ferrocarriles Nacionales (Ley N° 2.873 del 25 de noviembre de 1891) y sus modificatorias, Reglamento General de Ferrocarriles, aprobado por Decreto N° 90.325/36, sus actualizaciones y Reglamento Interno Técnico Operativo de Ferrocarriles.
- Ley de Tránsito y Seguridad Vial (Ley N° 24.449 del 23 de diciembre de 1994).
- Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 (Reglamentario de la Ley N° 24.449). Anexo "L". Señalización vial uniforme.
- Especificaciones Técnicas para Trabajos de Movimiento de Tierra y Limpieza de terrenos (Resolución D. N° 887/66).
- Normas Técnicas de Vía y Obras.
- Normas transitorias para la clasificación de materiales de vía.
- Normas ISO 9000 – Calidad de los trabajos y suministros.
- Normas IRAM FA L para eclisas, bulones de vía, tirafondos y arandelas para bulones de vía.
- Normas para los cruces entre Caminos y Vías Férreas (Resolución SETOP 7/81 – Decreto N° 747/88).
- Normas IRAM – ASTM – AASHTO – DNV en general.
- Ley N° 19587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y Normas Complementarias. Decreto N° 351/96 de Higiene y Seguridad de la Industria de la Construcción y Normas Complementarias. Ley 24051 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 831/93.
- CIRSOC Área 100/200.
- Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ANEXO V. MODELO DE CONTRATO DE LOCACION EN OBRA

Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), representada en este acto por..... en su carácter de....., por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la firma....., representada en este acto por el Señor, D.N.I....., en su carácter de..... (Representante Legal / Apoderado), cuya personería demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, "el CONTRATISTA", denominadas en conjunto y en lo sucesivo "las PARTES", acuerdan suscribir el presente Contrato de Locación de Obra, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONTRATO de LOCACIÓN DE OBRA tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "ADECUACION DEL SEÑALAMIENTO AVELLANEDA – BERAZATEGUI".

CLÁUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del PCP, las obras se licitan por el Sistema de Ajuste Alzado.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO

El COMITENTE encomienda al CONTRATISTA los trabajos de "ADECUACION DEL SEÑALAMIENTO AVELLANEDA – BERAZATEGUI".
por un total de PESOS (\$) IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra es de (.....) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE TRABAJOS. CONTROL

5.1 El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

5.2. Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente un informe pormenorizado del avance registrado y a actualizar como mínimo trimestralmente el Plan de Trabajos, así como preparar dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, el nuevo Plan que contemple las modificaciones necesarias cada vez que la marcha de los trabajos lo exija o se lo indique el Comitente, a su solo juicio.

5.3 Las nuevas programaciones que se efectúen solo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente.

5.4 Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

5.5 La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego licitatorio.

5.6 Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará el correspondiente programa de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista y el mismo podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La documentación que conforma el CONTRATO, la cual debe interpretarse en el orden de prelación establecido en el Artículo 3º del PBC, está integrada por:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
- El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias
- El CONTRATO y sus anexos.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.
- El Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF.
- El Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del CONTRATO, por causas imputables al CONTRATISTA importarán, previa intimación fehaciente, la aplicación de las sanciones y penalidades que se detallan en el Artículo 107º del PBC.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El COMITENTE queda facultado a rescindir el presente CONTRATO con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna, en los casos contemplados en el Artículo 98º del PBC y en el Artículo 13º de las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

El CONTRATISTA deberá presentar, en oportunidad de suscribirse el ACTA DE INICIO DE OBRA, la documentación que acredite la contratación de los seguros indicados en el Artículo 103º del PBC.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN

10.1 El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO o los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la previa aprobación por escrito del COMITENTE, quedando aseguradas al COMITENTE idénticas garantías y régimen de responsabilidades que los previstos en la documentación licitatoria y el presente CONTRATO.

10.2 El incumplimiento de la obligación de comunicar dichos actos y de obtener el consentimiento correspondiente implicará que los mismos sea inoponibles al COMITENTE y que todos los intervinientes sean solidariamente responsables por los perjuicios de ellos derivados, quedando facultado el COMITENTE a rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SURGIMIENTO DE PROHIBICIONES, NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES, O MEDIDAS JUDICIALES QUE OBSTEN A LA EJECUCIÓN DE PARTES DE LA OBRA

Si desde la presentación de la OFERTA y durante la ejecución del CONTRATO, entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución de la Obra, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la OFERTA, las PARTES entablarán negociaciones a los efectos de readecuar el CONTRATO en vista a tales disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES O INCUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DE COMPONENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA afecten el cronograma de ejecución del mismo. En caso de que no obstante actuar con la debida diligencia, el CONTRATISTA viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA, conforme a la OFERTA, comunicará de inmediato dicha circunstancia a la INSPECCIÓN DE OBRA, a fin de que las PARTES puedan adoptar las medidas que consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37º del PBC el CONTRATISTA afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO, mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caución N° _____ emitida por _____, por la suma de _____, que forma parte del

presente, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del precio total del presente CONTRATO, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta a el CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 97º del PBC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El presente CONTRATO entrará en vigencia para la ejecución a partir de la fecha de su suscripción.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la obra, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

El CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El precio del CONTRATO incluye únicamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente CONTRATO se encuentra regido por las disposiciones previstas en el Código Civil para la Locación de Obra, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado, conforme lo prescripto por la Ley 20.705.

Por su parte, será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES

17.1 Toda controversia que surgiere entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONTRATISTA hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiese corresponder.

17.2. A todos los efectos vinculados con el presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación:

El COMITENTE:

El CONTRATISTA:

La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas y que las PARTES se tendrán por notificadas de las mismas aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a losdías del mes de de 2014.

ANEXO VI. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551. Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y Obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las Obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones

que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o Contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo Comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde

su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del Comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al Comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al Comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un Contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de Obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro Contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de Obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.